

Toluca, México, a 03 de junio de 2021.

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
CARLOS GUSTAVO SEDANO MARTINEZ
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 01 de junio del año en curso, mediante el cual la empresa denominada CARLOS GUSTAVO SEDANO MARTINEZ, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

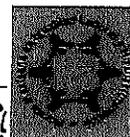
RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de agosto de 2019, mediante el oficio No. DFMARNAT/4671/2019, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-254-19, a nombre de la empresa denominada CARLOS GUSTAVO SEDANO MARTINEZ, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 01 de junio de 2021, la empresa denominada CARLOS GUSTAVO SEDANO MARTINEZ, que se ubica en Calle José María Arteaga S/N, Colonia San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, C.P. 50200, a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, el cual se registró con la Bitácora No. 15/HS-0029/06/21, y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada CARLOS GUSTAVO SEDANO MARTINEZ, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,343.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,





RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-254-19, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

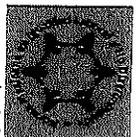
VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2019	02AL1N	AC3JNU56225	CAJA SECA	1993	3.5 Ton.
002/2021	402EF8	C2121BM0009677	CAJA CERRADA	1992	08 Ton.

Condicionante No. 01 La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: 1-1 Difluoroetano (Gas Refrigerante R 152A UN1030; Bromuro de Vinilo Estabilizado UN1085; Acetona UN10990; Butanoles (Alcoholes Butílicos) UN1120; Adhesivos que contengan Líquidos Inflamables UN1133; Etanol (Alcohol Etílico) o Etanol en solución (Alcohol Etílico en Solución) UN1170; Formaldehído en Solución Inflamable UN1198; Gasóleo o Combustible para motores diésel o Aceite Mineral para caldeo Liger o UN1202; Combustible para Motores o gasolina UN1203; Hexanos UN1208; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN1210; Isopropanol (Alcohol Isopropílico) UN1219; Cetonas Líquidas N.E.P. UN1224; Alcohol Metálico UN1230; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Pentanos líquidos UN1265; Productos de Perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Productos de Petróleo (aceite lubricante usado, sólidos y envases impregnados) UN1268; Aceite de Pino UN1272; Piridina UN1282; Tinturas Medicinales UN1293; Tolueno UN1294; Acetato de Vinilo Estabilizado UN1301; Productos Líquidos para la Conservación de la Madera UN1306; Xilenos UN1307; Circonio en Suspensión en un Líquido Inflamable UN1308; Aluminio en Polvo Recubierto UN1309; Sólido Inflamable orgánico N.E.P. UN1325; Hafnio en Polvo Humedecido con un mínimo de 25% de agua (debe haber un exceso visible de Agua) A) Producido Mecánicamente en partículas de menos de 53 micrones; B) Producido químicamente en partículas de menos de 840 micrones UN1326; Azufre UN1350; Carbón Animal o Vegetal UN1361; Carbón Activado UN1362; Desechos de aceite de Algodón UN1364; Fibras de Origen Animal o Fibras de Origen Vegetal Quemadas o Mojadas UN1372; Fibras o Tejidos de Origen Animal o Vegetal o Sintéticos N.E.P. impregnados de aceite UN1373; Óxido de Hierro Agotado o hierro Esponjoso Agotado procedentes de la Purificación de Gas de Hulla UN1479; Sólido Comburente N.E.P. UN1479; Percloratos inorgánicos N.E.P. UN1481; Permanganatos inorgánicos N.E.P. UN1482; Permanganato de Potasio UN1490; Acido Arsénico Líquido UN1553; Acido Arsénico Sólido UN1554; Trióxido de Arsénico UN1561; Cianuros inorgánicos Sólidos N.E.P. UN1588; Diclometano UN1593; Colorante Líquido Tóxico N.E.P. o Materia Intermedia Líquida para colorante líquida tóxica N.E.P. UN1602; Sólido corrosivo N.E.P. UN1759; Cloruro de Férrico Anhidro UN1773; Acido Fórmico UN1779; Cloruro de Fumarilo UN1780; Hipocloritos en Solución UN1791; Ácido Fosfórico Líquido UN1805; Hidróxido Potásico Sólido UN1813; Hidróxido sódico en Solución UN1824; Ácido Sulfúrico con más de 51% de Ácido UN1830; Ácido Sulfúrico Agotado UN1832; Medicamento tóxico Líquido N.E.P. UN1851; Trapos Grasientos UN1856; Desechos Textiles Húmedos UN1857; Combustible para motores de turbina de aviación UN1863; Resina Soluciones de inflamables UN1866; Magnesio o Aleaciones de Magnesio con más de 50% de magnesio en recortes granulados o tiras UN1869; Cloroformo UN1888; Acido Selénico UN1905; Lodos Ácidos



UN1906; Acido en Lodo UN1906; Cal Sodada con más de 4% de hidróxido sódico UN1907; Oxido Cálculo UN1910; Aerosoles UN1950; Alcoholes N.E.P. UN1987; Líquido inflamable toxico N.E.P. II UN1992; Líquido Inflamable N.E.P. II UN1993; Peróxido de Hidrogeno en Solución Acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario) UN2014; Acido Cresílico UN2022; Xenox Comprimido UN2036; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 A-C con más de 35% pero no más de 50% de amoniaco UN2073; Asbesto Azul (Crocidolita) o Asbesto marrón (Amosita misorita) UN2212; Éter Monobutilico de Etilenglicol UN2369; Ácidos Alquilsulfoncos Líquidos o Ácidos arilsulfoncos líquidos con más de 5% de Ácido Sulfúrico Libre UN2584; Pesticida Toxico Solido N.E.P. UN2588; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 A 15-C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN2672; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo UN2793; Acumuladores Eléctricos de Electrolito Líquido Acido UN2794; Acumuladores Eléctrico de Electrolito Líquido Alcalino UN2795; Acumuladores Eléctricos no derramables de Electrolito Líquido UN2800; Colorante Líquido corrosivo N.E.P. materia intermedia para colorantes Líquida corrosiva N.E.P. UN2801; Mercurio UN2809; Líquido Tóxico Orgánico N.E.P. UN2810; Solido Toxico Orgánico N.E.P. UN2811; Sólido que reacciona con el Agua N.E.P. UN2813; Sustancia Infecciosa para el hombre UN2814; Sustancia Infecciosa únicamente para los animales UN2900; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. Sólido Inflamable corrosivo Orgánico N.E.P. UN2925; Líquido toxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2927; Sólido toxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2928; Líquido Tóxico Inflamable Orgánico N.E.P. UN2929; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido UN3028; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (resina sólida de barniz, asbesto, resina gastada, reactivos químicos gastados, sustancias químicas caducas, medicamento caduco, envases y tambos usados en el manejo de residuos peligrosos, revelador fotográfico, placas radiográficas, glicoles, aluminio en polvo o sólido, soluciones gastadas de los baños de templado, soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera, desengrasante gastado, catalizadores gastados, soluciones de mercurio y plomo, hipoclorito de sodio, lodos residuales con hidrocarburos, lodos con metales lodos provenientes de: galvanoplastia, proceso de pinturas, templado de metales, tratamiento de aguas de proceso y tratamiento de aguas negras, solventes usados orgánicos y órgano clorados, revelador fotográfico gastado, aguas de enjuague de revelado, tintas gastadas, agua contaminada residual provenientes de procesos, líquido residual de cilindro de gas LP, alcohol gastado, alcohol con agua, cloroformo gastado, percloro gastado, mezcla de solventes gastados, ácido con agua, soluciones gastadas y residuos provenientes de galvanoplastia, mezcla de sustancias ácidas o alcalinas, aguarrás, anticongelante automotriz gastado, residuos de trampa de grasas, natas de pintura, tierra contaminada con hidrocarburos) UN3077; Baterías de Litio UN3090; Líquido Tóxico que Reacciona con el agua N.E.P. UN3123; Colorante Sólido tóxico N.E.P. o Materias Intermedias sólidas para colorantes Tóxicos N.E.P. UN3143; Subproductos de Aluminio Procesado UN3170; Sólido que contiene Líquido Inflamable N.E.P. UN3175; Sólido Inflamable inorgánico N.E.P. UN3178; Sólido Inflamable inorgánico Corrosivo N.E.P. UN3180; Medicamento Sólido Tóxico N.E.P. UN3249; Éteres N.E.P. UN3271; Líquido Tóxico Inorgánico N.E.P. UN3287; Sólido Tóxico Inorgánico N.E.P. (tambores vacíos que contuvieron residuos peligrosos, envases o recipientes vacíos de plástico, metálicos y vidrio contaminados de residuos peligrosos, asbesto, escorias metálicas, filtros usados de aire aceite y gasolina, escorias de metales pesados finas y granulares, baterías y balatas gastadas, discos de esmeril, lija de corte y rebaba metálica de acero contaminadas, latas



de aerosol, equipo de seguridad contaminado, lámparas fluorescentes, focos, balastos, carcasas de fibra de vidrio, fibra de vidrio, envases impregnados de sosa, adhesivos o productos para adhesivos, resinas, materiales y sustancias contaminadas con fenoles, sosa caustica, materiales sólidos: cartón, papel, aserrín, llantas, estopas, franelas, telas, tejidos de algodón, trapo, guantes, madera, tierra y lodos impregnados de: solvente, pintura, aceite y grasa, Residuos de manejo de fibra de asbesto, metanol gastado, lodos de destilación de solvente, de limpieza alcalina de gasolina, diésel y naftas gastadas o sucias, residuos de agentes secantes de pinturas, pastas de desechos de producción de pilas, lodos de separación de secundaria emulsificador aceite/agua/sólidos) UN3288; Sólido Tóxico Corrosivo inorgánico N.E.P. UN3290; Baterías que contienen sodio o elementos de Batería que contienen Sodio, UN3292; Hidrocarburos Líquidos N.E.P. I UN3295; Gas Refrigerante R 407C UN3340; Mercancías Peligrosas en Maquinaria o Mercancías Peligrosas en Aparatos UN3363; N-Etilbencitolidinas sólidas UN3460; para **02** (dos) unidades, con una capacidad de carga por viaje de **11.5** (once punto cinco) toneladas. Con domicilio de encierro de unidades en **Calle José María Arteaga S/N, Colonia San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.**

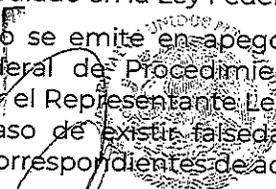
SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-254-19, así como de sus actualizaciones y resoluciones emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-254-19, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/4671/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada CARLOS GUSTAVO SEDANO MARTINEZ En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JEM/JJB*

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 15/HS-0029/06/21

